

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa instruido con motivo de las obras de construcción de la C. C. 136, de Huesca a Francia por Sallent, entre el Ventorrillo y Biescas, y variantes en la travesía de Biescas en las C.C. 136 y C.C. 140, tramo primero, término municipal de Biescas.

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente Providencia.—Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de construcción de la C. C. 136, de Huesca a Francia por Sallent, entre el Ventorrillo y Biescas y variantes en la travesía de Biescas en las C.C. 136 y C.C. 140, tramo 1.º, término municipal de Biescas;

Resultando que anunciada la información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario de esta capital «Nueva España», comparecieron en tiempo hábil, don Fernando Baratech Lalaguna y don Benito Gazo López;

Resultando que el señor Baratech solicitó una rectificación en el sentido de que las fincas números 17, 22 y 23 que figuraban a su nombre, debían aparecer a nombre de doña Carmen Lalaguna Azcón por ser ésta su verdadera propietaria;

Resultando que el señor Gazo compareció ante el Ayuntamiento de Biescas, según consta en la certificación correspondiente, solicitando se subsanara el error aparecido en su segundo apellido, que debe ser «López» y no «Pérez»;

Resultando que abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se llevaron a cabo las rectificaciones solicitadas;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto al expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y las demás disposiciones legales complementarias;

Considerando que no se ha formulado oposición alguna a la necesidad de la ocupación de los bienes relacionados y que las alegaciones deducidas por don Fernando Baratech Lalaguna y don Benito Gazo López son, en cuanto a su contenido, irrelevantes a los efectos de la declaración de dicha necesidad de ocupación;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a la vigente legislación sobre expropiación forzosa.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente cuya relación fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 221 de fecha 14 de septiembre de 1964, página 12.070.

2.º Entender los sucesivos trámites para la expropiación de las fincas números 17, 22 y 23 con doña Carmen Lalaguna Azcón, vecina de Biescas, propietaria de las mismas.

3.º Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los Boletines, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 14 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, F. Suñin.—9.663-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa instruido con motivo de las obras de construcción de la C. C. 136, de Huesca a Francia por Sallent, entre el Ventorrillo y Biescas, y variantes en la travesía de Biescas en las C.C. 136 y C.C. 140, tramo segundo, término municipal de Biescas.

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente Providencia.—Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de construcción de la C. C. 136, de Huesca a Francia por Sallent, entre el Ventorrillo y Biescas, y variantes en la travesía de Biescas en las C.C. 136 y C.C. 140, tramo 2.º, término municipal de Biescas; Resultando que anunciada información pública en el Ayunta-

miento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario de esta capital «Nueva España» compareció, en tiempo hábil y ante esta Jefatura, don Jaime Sagrera Casaponsa, Gerente de «Camping Europa, S. A.»;

Resultando que el señor Sagrera manifestó en su escrito de comparecencia que la finca número 1 del expediente que aparecía de la propiedad de don José Luis García Labadía, había sido adquirida por él para la Empresa «Camping Europa, S. A.», según escritura notarial otorgada ante el Notario de Huesca don Mariano López Torrente el día 26 de marzo de 1964.

Resultando que el citado señor Sagrera acompañó al escrito, para su cotejo y devolución, una certificación del Registro de la Propiedad de Jaca de 27 de abril de 1964, relativa al asiento 748 del archivo, libro 21 del Ayuntamiento de Biescas, folio 71, finca número 1.702, inscripción 1.ª, en la que constaba la compraventa efectuada;

Resultando que abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se llevó a cabo la rectificación solicitada, en cuanto se refiere a la titularidad de la finca número 1;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y las demás disposiciones legales complementarias;

Considerando que no se ha formulado oposición alguna a la necesidad de la ocupación de los bienes relacionados y que las alegaciones deducidas por don Jaime Sagrera Casaponsa, en nombre de «Camping Europa, S. A.» son en cuanto a su contenido irrelevantes a los efectos de la declaración de dicha necesidad de ocupación;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a la vigente legislación sobre expropiación forzosa,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente cuya relación fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 219 de fecha 11 de septiembre de 1934, página 11976.

2.º Entender los sucesivos trámites para la expropiación de la finca número 1 con «Camping Europa, S. A.», con domicilio en Huesca, calle de Villahermosa, 8.

3.º Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los Boletines, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 14 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, F. Suñin.—9.664-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectadas por las obras de acondicionamiento entre los puntos kilométricos 52,930 al 56,260. Tramo Valladolid-Soria de la C. N. 122, Zaragoza a Portugal por Zamora (término municipal de Peñafiel).

Publicada la relación individualizada de los bienes considerados de necesaria expropiación («Boletín Oficial del Estado» número 99, del día 24 de abril del corriente año; «Boletín Oficial» de la provincia número 76, de 4 del mismo mes y año, y en los periódicos de la localidad «Norte de Castilla» y «Libertad») y transcurrido el plazo de información pública de ésta, resulta rectificada la relación tal y como se transcribe a continuación.

En consecuencia, esta Jefatura, previo informe de la Abogacía del Estado y a tenor de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y artículos 19 y 20 de su Reglamento, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los bienes descritos en la relación que seguidamente se inserta; acuerdo contra el cual se le hará recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, que podrán interponer los interesados en el plazo de diez días, a contar de la fecha en que le sea notificada esta Resolución.

Valladolid, 19 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martínez.—23-E.

Relación que se oita

Número de la finca	Propietario	Clase
1 A	D. Marcelino Gonzalo Molinos	Tierra de labor de 3.030 metros cuadrados.
1' A	Herederos de doña Julia y doña Emeteria Carrascal.	Tierra de labor de 2.275 metros cuadrados.
2 A	D. Juan García	Tierra de labor de 1.350 metros cuadrados.
3 A	D. Juan Alonso	Tierra de labor de 3.486 metros cuadrados.
4 A	Herederos de don Mariano García	Tierra de labor de 3.557 metros cuadrados.
5 A	Herederos de don Mariano García	Viñedo de 1.935,5 metros cuadrados.
6 A	D. Sabino Para	Tierra de labor de 1.050 metros cuadrados.
7 A	Herederos de doña Teófila Benito García	Viñedo de 1.841,5 metros cuadrados.
8 A	D.ª María Pilar Martín Marcos	Viñedo de 1.164 metros cuadrados.
9 A	D. Basilio Arranz	Tierra de labor de 688 metros cuadrados.
10 A	D. Alejandro González	Viñedo de 2.560 metros cuadrados y erial de 810 metros cuadrados
11 A	D. Julio Para	Tierra de labor de 2.075 metros cuadrados.
11' A	D. Lorenzo Gonzalo Cordobés	Tierra de labor de 95 metros cuadrados.
12 A	D. Ambrosio Para	Tierra de labor de 2.710 metros cuadrados.
13 A	Herederos de don Manuel Lagunero	Pinar de 6.690 metros cuadrados.
14 A	D. Manuel Lagunero	Viñedo de 3.060 metros cuadrados.
15 A	D. Teodoro Lerma	Viñedo de 3.425 metros cuadrados.
16 A	D. Pedro Alonso	Viñedo de 3.470 metros cuadrados.
17 A	D. Alejandro de Dios	Chopera de 386 metros cuadrados.
18 A	D. Teodoro Lerma	Viñedo de 1.104,5 metros cuadrados.
19 A	D. Dalmacio Blanco	Viñedo de 9.435 metros cuadrados.
4	D.ª María de los Angeles Escribano de la Torre	Erial de 13.340 metros cuadrados.
12 b	D. Florencio Benito Aguado	Viñedo de 230 metros cuadrados.
12 c	D. Florencio Benito Aguado	Cereal regadío de 846 metros cuadrados.
13 a	D. Tomás Frómesta Sanz	Cobertizo de 50 metros cuadrados, casa de 60 metros cuadrados, corral de 20 metros cuadrados y gallinero de 20 metros cuadrados.
13 b	D. Tomás Frómesta Sanz	Cereal regadío de 1.135 metros cuadrados.
16	D. José Luis Requejo Vázquez	Huerta de 888,25 metros cuadrados.
17	D. Florencio Benito Aguado, don Tomás Frómesta Sanz y don José Luis Requejo Vázquez	Noria de 5,5 metros lineales y cereal regadío de 205 metros cuadrados.
18	D. Florencio Benito Aguado	Cereal regadío de 432 metros cuadrados.
20 a	D.ª Obdulia Francisco González	Huerta de 2.760 metros cuadrados.
20 b	D.ª Obdulia Francisco González	Caseta de 16 metros cuadrados y pozo de cinco metros lineales.
21	Herederos de don Florencio González	Pinar de 204 metros cuadrados.
22 a	D.ª Juliana Hernando Villamar	Cereal regadío de 1.550 metros cuadrados.
24	D. Dionisio Alvarez Bernardo	Tierra de labor de 1.280 metros cuadrados.
25	D. Basilio González Mariscal	Tierra de labor de 1.930 metros cuadrados.
26 a	D.ª Isidora Gómez Sanz	Huerta de 316 metros cuadrados.
26 b	D.ª Isidora Gómez Sanz	Edificación de 86 metros cuadrados.
26 c	D.ª Isidora Gómez Sanz	Gallinero de 32 metros cuadrados.
27 a	D. Eulogio Para	Huerta de 485 metros cuadrados.
27 b	D. Eulogio Para	Corral de 100 metros cuadrados, cuadra de 24 metros cuadrados y pozo de tres metros lineales.
28	D. Fermín Rozas	Regadío de 57 metros cuadrados.
31	Herederos de don Mariano Díez	Huerta de 170 metros cuadrados.
32	D. Florentino Alonso	Erial de 2.780 metros cuadrados.
33 a	Herederos de don Vicente Martín	Caseta de 20 metros cuadrados.
33 b	Herederos de don Vicente Martín	Huerta de 450 metros cuadrados.
33 d	Herederos de don Vicente Martín	Viñedo de 3.285 metros cuadrados y muro de cierre de 123,5 metros lineales.
35 b	D. Melchor Arenales	Huerta de 70 metros cuadrados.
35 c	D. Melchor Arenales	Huerta de 1.215 metros cuadrados.
35 d	D. Melchor Arenales	Cobertizos de 44 metros cuadrados.
35 e	D. Melchor Arenales	Viñedo de 1.020 metros cuadrados.
35 f	D. Melchor Arenales	Viñedo de 92 metros cuadrados.
	D. Melchor Arenales	Muro de cierre de 47 metros lineales, pozo de seis metros lineales y un depósito de agua.
38	D. Enrique de la Villa	Pinar de 3.172,50 metros cuadrados.
39	D.ª Angela Valiente	Pinar de 830 metros cuadrados.
78	D. Dionisio Alvarez Bernardo	Casa de 96,12 metros cuadrados, corral de 233,72 metros cuadrados, gallinero de 21,36 metros cuadrados y cobertizo de 42 metros cuadrados.
79	D. Esteban de la Fuente	Casa de 83,20 metros cuadrados, corral de 80,28 metros cuadrados, gallinero de 9,75 metros cuadrados, cobertizo de 52,51 metros cuadrados y servicios de 25 metros cuadrados.
80	D. Emilio Fernández	Cobertizo de 47 metros cuadrados y patio de 98,5 metros cuadrados.
81	D. Fermín Rozas	Casa de 104,5 metros cuadrados, corral de 114 metros cuadrados y tapia de 41 metros lineales.
42	Ayuntamiento de Peñafiel	Cobertizo de 139,94 metros cuadrados, oficina de 18,45 metros cuadrados, nave de 180,18 metros cuadrados, pajar de 78 metros cuadrados, almacén de 49 metros cuadrados y patio de 280,26 metros cuadrados.
47	Viuda de Gallego	Patio de 178 metros cuadrados.
48	Herederos de don Francisco Gento	Casa de 52,5 metros cuadrados.
49	D.ª Dominga Redondo Chico	Casa de 50 metros cuadrados.
50 a	Herederos de doña Antonia Monedo	Casa y solar de 105 metros cuadrados y casa sin solar de 70 metros cuadrados.
50 b	Herederos de doña Antonia Monedo	Jardín, incluso terreno de 159,50 metros cuadrados y un cenador de piedra.
56 b	Ayuntamiento de Peñafiel	Jardín del médico de 33 metros cuadrados.
58 a	D.ª Catalina Núñez Rodríguez	Casa de 147,50 metros cuadrados.
58 b	D.ª Catalina Núñez Rodríguez	Patio de 146,25 metros cuadrados.
58 c	D.ª Catalina Núñez Rodríguez	Cobertizo de 16,25 metros cuadrados.
58 d	D.ª Catalina Núñez Rodríguez	Casa de 152,70 metros cuadrados.
58 f	D.ª Catalina Núñez Rodríguez	Patio de 210 metros cuadrados.

Número de la finca	Propietario	Clase
58 g	D. ^a Catalina Núñez Rodríguez	Almacenes de 113,75 metros cuadrados.
59 a	D. Enrique de la Villa de la Torre	Casa de 132,50 metros cuadrados.
59 b	D. Enrique de la Villa de la Torre	Patio de 19 metros cuadrados.
60 a	D. ^a Dolores de la Torre	Casa de 128 metros cuadrados.
60 b	D. ^a Dolores de la Torre	Patio de 41 metros cuadrados.
60 c	D. ^a Dolores de la Torre	Cobertizo de 11 metros cuadrados.
61 a	D. Alejandro de Dios de la Fuente	Serrería de 170 metros cuadrados.
61 b	D. Alejandro de Dios de la Fuente	Casa de 84 metros cuadrados.
61 c	D. Alejandro de Dios de la Fuente	Casa de 86 metros cuadrados.
61 d	D. Alejandro de Dios de la Fuente	Cobertizo de 22 metros cuadrados.
61 e	D. Alejandro de Dios de la Fuente	Patio de 452 metros cuadrados.

Arrendatarios

Número de la finca	Arrendatario	Clase
42	Venerando Gómez Izquierdo	Almacén de tripas de 49 metros cuadrados.
58 a - 58 b	Maximino Bayón Olmos	Casa de 147,50 metros cuadrados y patio de 146,25 metros cuadrados.
58 c	Maximino Bayón Olmos	Cobertizo de 16,25 metros cuadrados.
59 a	Luis Cachorro Guerra	Casa de 132,50 metros cuadrados.
59 b	Luis Cachorro Guerra	Patio de 19 metros cuadrados.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de diciembre de 1964 por la que se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Sección de «Filología Moderna».

Imo. Sr.: Las Secciones de «Filología Moderna» que se hallan implantadas en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades españolas revelan, con el progresivo aumento de su matrícula, la necesidad de extender el establecimiento de estas Secciones a otras Universidades. Siguiendo el propósito que determinó la creación, por el Orden ministerial de 18 de octubre de 1963, de esta Sección en las Universidades de La Laguna y Valladolid, se estima ahora la conveniencia de implantar la misma en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, autorizando la organización de las enseñanzas en toda su amplitud, sin limitar el estudio de las lenguas modernas a las de una subsección determinada.

En atención a dichas consideraciones y haciendo uso de la autorización contenida en el Decreto de 11 de agosto de 1953, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Sección de «Filología Moderna».

Segundo. Las enseñanzas de la licenciatura correspondientes a la nueva Sección se implantarán gradualmente, curso por curso, y se ajustarán al plan de estudios que previamente se apruebe por el Departamento, a propuesta de la Facultad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto de 11 de agosto de 1953.

Tercero. Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1964 por la que se crean las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral de Baleares y Toledo.

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 9.º del Decreto de 8 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y en uso de la autorización concedida en la tercera de las disposiciones finales de dicho Decreto, este Departamento, por Orden de 14 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) dispuso la aprobación del

Reglamento de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral.

La ampliación de algunos de los existentes y la creación de nuevos Centros de Enseñanza Laboral en las provincias de Baleares y Toledo, como consecuencia de la puesta en marcha del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964-67, ha supuesto el incremento de las actividades docentes, administrativas y presupuestarias en el ámbito de dicho orden docente, por lo que se hace preciso la creación de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral en tales provincias, coordinando la actividad que en las mismas realizan el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Por todo lo expuesto y al amparo de lo establecido en las precitadas normas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Laboral y en uso de la facultad que le confiere el artículo 2.º de dicho Reglamento, ha acordado disponer:

1.º Se crean las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral de Baleares y Toledo, en las que quedan integrados los servicios hasta ahora encomendados a las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial y a los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional correspondientes, organismos que a partir de la fecha se declaran extinguidos en las provincias citadas.

2.º Designar Vicepresidentes de las siguientes Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral:

De Baleares, a don Rafael Villalonga Blanes.
De Toledo, a don Julio San Román Moreno.

3.º Las plantillas del personal administrativo y subalterno de cada una de las Comisiones que se crean estarán constituidas por un Oficial de Secretaría y dos Auxiliares Administrativos, uno adscrito a los Servicios de Contabilidad, y otro, para las funciones puramente administrativas, al tener en cuenta que en ninguna de las dos provincias de que se trata existen más de diez Centros de Enseñanza Laboral, oficiales y no oficiales, excluidos los de la Modalidad Administrativa; un Ordenanza, que tendrá un horario de cuarenta y ocho horas semanales y una Sirvienta de Limpieza, que tendrá como misión las funciones propias de su cargo durante un mínimo de treinta y ocho horas semanales.

4.º El personal directivo, administrativo y subalterno adscrito actualmente con carácter accidental o interino a las Juntas y Patronatos Provinciales suprimidos cesarán en sus respectivos cargos.

5.º Designar Secretario de cada una de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral que a continuación se citan:

De Baleares, a don Juan Taix Planas.
De Toledo, a don Sebastián Miralles Selma.

6.º Durante el actual ejercicio los Presupuestos de las Juntas y Patronatos Provinciales suprimidos, aprobados previo informe de la Intervención General de la Administración del